



CUT: 15689-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0547-2025-ANA-AAA.JZ-ALA.J

Guadalupe, 16 de julio de 2025

VISTO:

El Informe Técnico N° 0199-2025-ANA-AAA.JZ-ALA.J/JMVG, del CUT N° 15689-2025, concluye que se ha incurrido en error material por Omisión de documentos presentados por el comité de usuarios de agua Chorro Blanco Santa Aurelia representado por el Sr. Exequiel Llanos Ravines, presidente del comité de usuarios en la Resolución Administrativa N° 0285-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.J;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el numeral 3) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene como función dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos;

Que, según lo establece el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General Reglamento ha probado mediante DS N° 004-2019-JUS, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0134-2020-ANA-AAA.JZ-ALA.J, con fecha 31.08.2020, En donde en el CONSIDERANDO, párrafo número 08, donde se ha consignado el número de usuarios 21 y numero de predios 22 y area total 31.47, debiendo ser corregido por el usuario 22 y numero de predios 23 y area total 37.12.

Que, mediante Informe Técnico N° 0199-2025-ANA-AAA.JZ-ALA.J/JMVG, de fecha 10 de julio de 2025, concluye que se ha incurrido en error material por omisión de documentos presentados por el comité de usuarios de agua Chorro Blanco Santa Aurelia representado por el Sr. Exequiel Llanos Ravines, presidente del comité de usuarios, por lo cual debe modificarse la Resolución Administrativa N°0134-2020-ANA-AAA.JZ-ALAJ;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y la Ley de Recursos Hídricos N°29338.

Se Resuelve

Artículo Primero. – Rectificar el error material por Omisión de documentos en la Resolución Administrativa N°0134-2020-A-AAA.V-JZ/ALAJ, de fecha 31.07.2020.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 1C3A669B

Dice:

Que, mediante Informe Técnico N° 019-2020-ANA-AAA.JZ-AIAJ-OESMDP/JMVG, se concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 22° del Reglamento de la Ley de organizaciones de Usuarios de Agua y en la segunda disposición complementaria final de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, sobre Reconocimiento de los Comités de Usuarios; y amerita reconocer el Comité de Usuarios de Agua del Canal Chorro Blanco Santa Aurelia; conformado por 21 usuarios en 22 predios, que representan un área total de 31.47 ha, que utilizan aguas proveniente de la fuente de agua la quebrada Chorro Blanco, mediante la infraestructura de riego CD Canal Chorro Blanco Santa Aurelia; ubicados en el caserío Santa Aurelia, distrito San Silvestres de Cachan, provincia San Miguel, departamento Cajamarca; en el ámbito administrativo de la Administración Local de Agua Jequetepeque y de la Autoridad Administrativa de Agua Jequetepeque Zarumilla;

Debe decir.

Que, mediante Informe Técnico N° 019-2020-ANA-AAA.JZ-AIAJ-OESMDP/JMVG, se concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 22° del Reglamento de la Ley de organizaciones de Usuarios de Agua y en la segunda disposición complementaria final de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, sobre Reconocimiento de los Comités de Usuarios; y amerita reconocer el Comité de Usuarios de Agua del Canal Chorro Blanco Santa Aurelia; conformado por 22 usuarios en 23 predios, que representan un área total de 37.12 ha, que utilizan aguas proveniente de la fuente de agua la quebrada Chorro Blanco, mediante la infraestructura de riego CD Canal Chorro Blanco Santa Aurelia; ubicados en el caserío Santa Aurelia, distrito San Silvestres de Cachan, provincia San Miguel, departamento Cajamarca; en el ámbito administrativo de la Administración Local de Agua Jequetepeque y de la Autoridad Administrativa de Agua Jequetepeque Zarumilla;

Artículo Segundo. - CONFIRMAR en todos sus demás extremos la Resolución Administrativa N° 0134-2022-ANA-AAA.V-JZ/ALAJ, de fecha 31.07.2020.

Artículo Tercero. - NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al Sr. Exequiel Llanos Ravines a la Sub Sector Hidráulico San Miguel Alto Peru y al Sector Hidraulico Menor Alto Jequetepeque clase C, y publíquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua conforme a Ley

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CARLOS ALBERTO GUERRA MACEDA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA JEQUETEPEQUE